



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : CONDOMINIO ENCENILLO RESERVADO
Demandado : LUIS MIGUEL MANTILLA
Radicación : 2020-00425-00

Mediante memorial allegado por la parte ejecutante, solicitó tener por notificado al señor LUIS MIGUEL MANTILLA, había cuenta que había surtido en debida forma su notificación acorde al aviso contemplado en el Artículo 292 del Código General del Proceso, y por intermedio del correo electrónico mantillatrujilloluismiguel@gmail.com.

Ahora bien, revisada la bandeja de entrada del correo electrónico del Despacho, no se encontró radicación de memorial alguno que acreditara la notificación personal del ejecutado acorde a lo contemplado en el Artículo 291 del Código General del Proceso, si de practicarse en su orden el trámite notificadorio allí contemplado se tratara.

Luego entonces, si pretendía efectuar la notificación acorde a lo dispuesto el Inciso 3 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debió efectuar dicho trámite bajo el rotulo de notificación personal, y bajo el entendido de entenderse por surtida al finalizar los dos (02) días hábiles siguientes a su recepción, que de contera torna necesario para este Despacho detentar la respectiva acreditación del acuse de recibido el correo remitido, a efectos de determinar los términos correspondientes al ejecutado.

En ese orden de ideas, el Juzgado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de tener por notificado al ejecutado, y en consecuencia, exhortar al ejecutante para efectuar el trámite notificadorio acorde a lo contemplado en el Inciso 3 del Artículo 8 del Decreto 806 de 220, allegando el respectivo acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

JE